



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de marzo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL, del 02.MAY.2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3341-2024-UNHEVAL, cuyo artículo 105, referido a la sustentación del borrador de tesis de la Segunda Especialidad Profesional, establece: *"La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución; además el egresado debe hacer entrega de tres (03) ejemplares de la tesis en copia simple al momento de la sustentación, con la finalidad de que el jurado evaluador lleve la secuencialidad de la defensa de tesis"*;

Que el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante el Oficio N° 000123-2025-UNHEVAL-DFCE, del 25.FEB.2025, solicita la aprobación de la Resolución N° 0224-2025-UNHEVAL-FCE/CF, del 24.FEB.2025, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todos sus términos, la Resolución N° 0455-2025-UNHEVAL-FCE/D, del 18.FEB.2025, que autorizó, de manera excepcional, la sustentación de tesis de manera virtual para los egresados del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación, del Programa de Licenciatura y del Programa de Ciclo de Estudios Complementarios (Bachillerato), mediante una declaración jurada que autoriza la sustentación de tesis virtual;

Que, de los considerandos de la Resolución N° 0455-2025-UNHEVAL-FCE/D, se advierte el siguiente texto: *"Que en el REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS 2024 de la UNHEVAL, Art. 165 establece que la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL atiende la sustentación de forma virtual mediante una declaración jurada que autoriza dicho procedimiento"*;

Que la vicerrectora académica, a través de la Hoja de Elevación N° 000057-2025-UNHEVAL-VRA, del 26.FEB.2025, remite al Rectorado el documento del considerando anterior, para que, de manera excepcional se autorice la sustentación de tesis virtual en los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 42 de Consejo Universitario, del 26.FEB.2025, y considerando que el Programa de Segunda Especialidad Profesional es un nivel de posgrado y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL; el pleno acordó modificar el artículo 105°, referido a la sustentación del borrador de tesis de la Segunda Especialidad Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3341-2024-UNHEVAL; debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 105°. La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial o virtual, en este último mediante una declaración jurada que autoriza la sustentación de tesis de manera virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución; además el egresado debe hacer entrega de tres (03) ejemplares de la tesis en copia simple al momento de la sustentación, con la finalidad de que el jurado evaluador lleve la secuencialidad de la defensa de tesis."

Que el rector, con el Memorando N° 000111-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0976-2025-UNHEVAL

-02-

de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR** el artículo 105°, referido a la sustentación del borrador de tesis de la Segunda Especialidad Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos 2024 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2241-2024-UNHEVAL y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3341-2024-UNHEVAL; debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

"Artículo 105°. La sustentación se lleva a cabo en acto público presencial o virtual, en este último mediante una declaración jurada que autoriza la sustentación de tesis de manera virtual, en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución; además el egresado debe hacer entrega de tres (03) ejemplares de la tesis en copia simple al momento de la sustentación, con la finalidad de que el jurado evaluador lleve la secuencialidad de la defensa de tesis".

- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite conforme a sus atribuciones.

- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
Facultades (14)
OAJ-OCI-DIGA
UM
UGT
Archivo



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL